

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONSTRUCTORA HERMANOS FURLENETTO
Demandado:	SUCURSAL COLOMBIA
Radicado:	COSA COLOMBIA S.A.S.
	2018-00293

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone,

1. Toda vez que la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS – REGIONAL CARTAGENA** no ha remitido la información solicitada por esta sede judicial en el numeral 3º del proveído calendado 10 de octubre de 2022¹, comunicada a través del oficio núm. 1172² remitido vía correo electrónico el 13 de octubre de 2022³, el despacho **REQUIERE** a dicha entidad, para que en el término de cinco (5) días, **so pena de hacerse acreedora de la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso**, informe (remitiendo copia de la actuación que corresponda):

- (i) El auto o decisión en virtud de la cual la DIAN decretó el embargo de los depósitos judiciales existentes en el proceso de la referencia.
- (ii) El oficio por medio del cual la DIAN comunicó el embargo de dichos dineros, tanto al Banco Agrario de Colombia, como a esta sede judicial.
- (iii) Sí respecto de INVERSIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS COLOMBIA S.A. con NIT 800.252.912-5 existe proceso de cobro de deuda fiscales, en caso afirmativo, informar el estado en el que se encuentra y sí en él existe liquidaciones definitivas y en firme del crédito, debidamente especificada, y costas, remitiendo copia de dichas actuaciones (Art. 465 del C.G.P.)
- (iv) Si ya se hizo parte en el proceso de reorganización del deudor INVERSIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS COLOMBIA S.A. con NIT 800.252.912-5, que se tramita ante la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Cartagena de Indias.

Información que se requiere de manera urgente a fin de disponer lo que corresponda en relación con los dineros consignados a ordenes de este despacho y proceso. OFICIESE.

La referida comunicación **diligénciese** directamente por secretaría de **forma inmediata** y deje la respectiva constancia de su remisión en el expediente virtual de SharePoint.

2. Teniendo en cuenta que la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA DE INDIAS** no ha remitido la

¹ PDF 18AutoOrdenaOficiar
² PDF 19OficiDianRegionalCartagena
³ PDF 20ConstanciaEnvioOfici

información solicitada por esta sede judicial en el numeral 4º del proveído adiado 10 de octubre de 2022⁴, comunicada a través del oficio núm. 1173⁵ remitido vía correo electrónico el 13 de octubre de 2022⁶, el despacho **REQUIERE** a dicha entidad, para que en el término de cinco (5) días, **so pena de hacerse acreedora de la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso**, informe remitiendo copia de la actuación que corresponda):

- (i) El auto o decisión en virtud de la cual la DIAN decretó el embargo de los depósitos judiciales existentes en el proceso de la referencia.
- (ii) El oficio por medio del cual la DIAN comunicó el embargo de dichos dineros, tanto al Banco Agrario de Colombia, como a esta sede judicial.
- (iii) Sí respecto de INVERSIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS COLOMBIA S.A. con NIT 800.252.912-5 existe proceso de cobro de deuda fiscales.
- (iv) Si la DIAN se hizo parte en el proceso de reorganización del deudor INVERSIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS COLOMBIA S.A. con NIT 800.252.912-5, que se tramita ante la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Cartagena de Indias.

La referida comunicación **diligénciese** directamente por secretaría de **forma inmediata** y deje la respectiva constancia de su remisión en el expediente virtual de SharePoint.

Información que se requiere de manera urgente a fin de disponer lo que corresponda en relación con los dineros consignados a ordenes de este despacho y proceso. OFICIESE.

3. Por secretaría **remítase** copia de esta decisión, así como de los oficios a través de los cuales se da cumplimiento a lo aquí dispuesto, junto con la constancia de envío, al Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Civil, Magistrado JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS, a fin de que haga parte en la acción de tutela núm. 11001 1101 003 2022 02265 00 que allí cursa contra esta sede judicial. **OFICIESE.**

CÚMPLASE,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

⁴ PDF 18AutoOrdenaOficiar

⁵ PDF 19OficioDianRegionalySuperintendenciadeSociedades folio 2

⁶ PDF 21ConstanciaEnvioSupersociedades